

Aviso de Derechos Educativos de la Familia y de las Normas de Privacidad

Gateway- Longview, Inc. se compromete a proteger la privacidad de los estudiantes que asisten al Preescolar Terapéutico Gateway- Longview, Inc. y la Escuela Lynde, que sirve tanto a estudiantes diurnos como a los de tratamiento residencial. Como resultado, a través de este Aviso de Derechos Educativos de la Familia y de las Normas de Privacidad (el "Aviso"), Gateway- Longview, Inc. está informando a los padres y alumnos de sus derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, "FERPA").

Para los propósitos de este Aviso, los padres o el padre se definen como un padre de un estudiante del Preescolar Terapéutico Gateway- Longview, Inc. y/o la Escuela Lynde .Un padre incluye un padre natural, un tutor o un individuo que actúa como padre en ausencia de un padre o un tutor.

También para los propósitos de este Aviso, los estudiantes o el estudiante elegible se definen como un estudiante que ha alcanzado 18 años de edad o asiste a una institución de educación postsecundaria.

Derechos de los padres y estudiantes elegibles:

Inspección y Revisión de los Expedientes Educativos de los Estudiantes y los Expedientes de Solicitudes de Acceso y Divulgaciones: los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos de los estudiantes, a menos que no sea permitido o esté limitado por la ley, dentro de los 45 días de que Gateway-Longview, Inc. reciba una solicitud para inspeccionar y revisar los expedientes educativos. Además, a menos que no sea permitido o esté limitado por la ley, los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes de divulgaciones, los cuales son expedientes de las solicitudes de acceso y cada divulgación de información de identificación personal ("PII"), las cuales se definen en el presente documento, a partir de expedientes educativos. Cualquier solicitud para inspeccionar y revisar los expedientes educativos de un estudiante o los expedientes de divulgaciones debe enviarse por escrito a: **Gateway-Longview, Inc., Vice President of Educational Services, 6350 Main St. Williamsville, NY 14221**. Al recibir la solicitud , Gateway - Longview, Inc. se comunicará con el padre o el estudiante elegible y hará los arreglos para la inspección y revisión de los expedientes educativos y / o el registro de divulgaciones.

Con respecto a las copias de los expedientes educativos, Gateway-Longview, Inc. puede cobrar una tasa para obtener una copia de un expediente educativo que se hace para un padre o estudiante elegible. Sin embargo, Gateway-Longview, Inc. no cobrará una tasa para buscar o recuperar los expedientes educativos de un estudiante.

Enmienda de los Expedientes Educativos del Estudiante y Audiencia: los padres y los estudiantes también tienen derecho a solicitar una enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree que es incorrecto, confuso o de otra manera está en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Las solicitudes de enmienda de los expedientes educativos de un estudiante deben enviarse por escrito a: **Gateway-Longview, Inc., Vice President of Educational Services, 6350 Main St. Williamsville, NY 14221.** La solicitud debe especificar qué información de los expedientes educativos del estudiante desea que sea modificada y la razón de por qué pide la enmienda.

Tras la recepción de la solicitud de enmienda, Gateway-Longview, Inc. decidirá si debe modificar el expediente solicitado en un plazo razonable después de la recepción de la solicitud. Si Gateway — Longview, Inc. decide no enmendar el expediente requerido, Gateway- Longview, Inc. informará a los padres o el estudiante elegible de la decisión por escrito y dará aviso al padre o estudiante elegible de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda que Gateway- Longview, Inc. rechazó. Dicha audiencia, si es solicitada por el padre o el estudiante elegible, se llevará a cabo en un plazo razonable después de que Gateway-Longview, Inc. reciba la solicitud de la audiencia. Gateway-Longview, Inc. proporcionará aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia al padre o estudiante elegible en una cantidad razonable de tiempo antes de la fecha de la audiencia.

En la audiencia, el padre o estudiante elegible tendrá una oportunidad plena y justa para presentar evidencia relevante a la solicitud de la enmienda de los expedientes educativos. También el padre o estudiante elegible puede, a su propio costo, ser asistido o representado por uno o más individuos, incluyendo un abogado.

Si, como consecuencia de la audiencia, Gateway- Longview, Inc. decide que la información contenida en los expedientes educativos del estudiante es de hecho incorrecta, confusa o de otra manera está en violación de los derechos de privacidad del estudiante, Gateway-Longview, Inc. modificará en consecuencia el expediente e informará al padre o estudiante elegible por escrito acerca de la enmienda.

Sin embargo, si Gateway — Longview, Inc. decide después de la audiencia que la información contenida en los expedientes educativos del estudiante no es incorrecta, confusa o de otra manera está en violación de los derechos de privacidad del estudiante, Gateway-Longview, Inc. informará a los padres o el estudiante elegible por escrito de su derecho a una incluir una declaración en el expediente comentando la información impugnada en el expediente o indicando por qué él o ella no está de acuerdo con la decisión de Gateway-Longview , Inc. o ambos.

Si Gateway — Longview coloca la anteriormente mencionada declaración del padre o estudiante elegible en los expedientes educativos de un estudiante, Gateway-Longview, Inc. va a mantener la declaración con la parte impugnada del expediente por el tiempo que se mantenga el expediente. Además, Gateway-Longview, Inc. revelará la declaración cuando se revele la parte del expediente a que se refiere a la declaración.

Consentimiento para Divulgación de Información Personal Identificable: un padre o estudiante elegible tiene el derecho de consentir a la divulgación de Gateway-Longview, Inc. de la PII a partir de los expedientes educativos; siempre que el padre o estudiante elegible haga lo siguiente:

- a) proporcionar el consentimiento por escrito;
- b) especificar los registros que pueden ser divulgados;
- c) indicar el propósito de la divulgación;
- d) identifique la parte o partes a los cuales puede hacerse la divulgación; y
- e) firmar y fechar la solicitud.

PII incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- El nombre del estudiante;
- El nombre de los padres del estudiante o de otros miembros de la familia;
- La dirección del estudiante o familia del estudiante;
- un identificador personal, como número de seguro social del estudiante o el número del estudiante; u
- Otros identificadores indirectos, como la fecha de nacimiento del estudiante, lugar de nacimiento y nombre de soltera de la madre.

No obstante lo anterior, Gateway-Longview, Inc. puede divulgar PII de un expediente educativo de un estudiante sin un consentimiento por escrito de los padres o el estudiante elegible, si la divulgación cumple con uno o más de las siguientes condiciones:

- i. La divulgación es a otros funcionarios de la escuela dentro de Gateway-Longview, Inc., quienes Gateway-Longview, Inc. ha determinado que tienen intereses educativos legítimos en la PII. Un funcionario de la escuela tiene un interés

- educativo legítimo si tal oficial necesita la PII con el fin de llevar a cabo sus tareas profesionales. Un funcionario de la escuela es: (a) un individuo que Gateway — Longview, Inc. ha empleado como supervisor, maestro, enfermero, director, administrador o miembro del personal de ayuda o (b) un contratista, consultor, voluntario u otra entidad a quien Gateway - Longview, Inc. ha subcontratado para prestar servicios o funciones; siempre y cuando el contratista, consultor, voluntario u otra entidad realice un servicio o función que de otra manera Gateway - Longview, Inc. realizaría mediante sus propios empleados, se encuentre bajo el control directo de Gateway - Longview, Inc. con respecto al uso y mantenimiento de los expedientes educativos, y que no divulgaría la información a ninguna otra parte sin el consentimiento previo del padre o el estudiante elegible.;
- ii. La divulgación es a los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de Educación Superior donde el estudiante busca o intenta matricularse, o donde el alumno ya esté inscrito, siempre y cuando la divulgación sea para los fines relacionados con la inscripción o transferencia;
 - iii. La divulgación sea a representantes autorizados de la Contraloría General de los Estados Unidos; el Fiscal General de los Estados Unidos; el Secretario del Departamento de Educación; o las autoridades educativas Estatales y Locales con el propósito de una auditoría o evaluación de los programas de educación Federal o Estatal, o la aplicación del cumplimiento de requisitos legales federales, que se refieren a esos programas;
 - iv. La divulgación sea para organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de Gateway— Longview, Inc. para desarrollar, validar, o administrar exámenes predictivos, administrar programas de ayuda a estudiantes o mejorar la instrucción;
 - v. La divulgación sea para organizaciones acreditadas para llevar a cabo sus funciones acreditadoras;
 - vi. La divulgación sea para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente expedida y Gateway-Longview, Inc. haya hecho un esfuerzo razonable para notificar a los padres o el estudiante elegible de la orden o citación con anticipación de la citación o la orden judicial, a menos que la divulgación esté conectada a una citación del gran jurado federal o cualquier otra citación expedida con el fin de la aplicación de la ley y que la corte u otra agencia de expedición haya ordenado que la existencia o el contenido de la citación o la información proporcionada en respuesta a la citación no sea divulgada;
 - vii. La divulgación es en conexión a una situación de emergencia de la salud o la seguridad y la divulgación del PII sea necesaria para proteger la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas; o
 - viii. La información es cualquier divulgación que sea permitida por la ley.

Información de directorios:

Divulgación de información de directorios: la información de directorios es información que contienen los expedientes educativos de los estudiantes y que el hecho de divulgarla generalmente no se considera como perjudicial o como una invasión a la privacidad. De acuerdo a FERPA, Gateway - Longview, Inc., puede divulgar información de directorios sin el consentimiento por escrito de los padres o estudiantes elegibles; siempre que el padre o estudiante elegible esté informado de los tipos de PII que Gateway - Longview, Inc. ha designado como información de directorios. Gateway - Longview, Inc. ha designado los siguientes tipos de PII como información de directorios, que Gateway - Longview, Inc. puede divulgar sin previo consentimiento por escrito:

- El nombre del alumno.
- Los títulos, honores y premios del alumno.
- La fotografía del alumno.
- El nivel de grado del alumno.
- La participación del alumno en actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- La dirección de correo electrónico de Gateway-Longview, Inc. del estudiante

Uno de los propósitos de la divulgación de información de directorios es permitir que Gateway - Longview, Inc. incluya información de directorios, si lo permite FERPA, de los expedientes educativos de los estudiantes en ciertas publicaciones de Gateway - Longview, Inc. Los siguientes son ejemplos de las publicaciones:

- Anuarios
- Programas de vacaciones
- Programas de graduación
- Cuadros de honor u otras listas de reconocimiento

Opción de exclusión: Los padre o estudiantes elegibles puede rechazar el permiso para la divulgación de cualquiera o toda la información de directorios anterior mediante notificación por escrito a **Vice President of Educational Services 6350 Main Street, Williamsville, NY 14221** antes del 30 de septiembre del año escolar actual o dentro de los 30 días posteriores al día de inscripción si el estudiante ha sido inscrito en Gateway - Longview, Inc. después del 30 de septiembre; siempre que no se hayan tomado medidas con respecto a la información de directorios antes de que Gateway - Longview, Inc. haya recibido la opción de exclusión por escrito. Por favor tenga en cuenta que un padre/madre o un estudiante eligible no puede optar por no

recibir información del directorio para evitar que Gateway-Longview, Inc. divulgue o solicite a un estudiante que divulgue el nombre, identificador o dirección de correo electrónico Gateway-Longview, Inc. del estudiante en una clase en la que el estudiante está inscrito o evitar que Gateway-Longview, Inc. requiera que un estudiante use, para mostrar públicamente o divulgar una tarjeta de identificación de estudiante o una insignia que muestre información designada por Gateway-Longview, Inc. como información de directorio.

Revocación de una opción de exclusión: Un padre o estudiante elegible puede revocar en cualquier momento su solicitud de exclusión voluntaria y permitir la divulgación de cualquiera o toda la información del directorio anterior escribiendo al **Vice President of Educational Services 6350 Main Street, Williamsville, NY 14221.**

Presentación de Quejas: un padre o estudiante elegible tiene el derecho de presentar una denuncia al Departamento de Educación sobre presuntas fallas de Gateway-Longview, Inc. para cumplir con los requisitos de FERPA.

Un padre o estudiante elegible puede enviar su queja por escrito a la siguiente dirección: Oficina de Cumplimiento Políticas de la Familia, Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202.